



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Montevideo, 30 NOV 2022

2014/02/004/2262

VISTO: el proyecto de Contrato Modificadorio de los Contratos de Préstamo N° 3258/OC-UR y N° 3259/CH-UR, ambos suscritos con fecha 13 de febrero de 2015, entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por sí y en su calidad de Administrador del Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe, con la intervención de la República Oriental del Uruguay (ROU) como garante de los referidos Contratos de Préstamo, destinados a la ampliación de la cobertura de saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en la zona B de la Ciudad de la Costa - Zona Oeste (excluida la Zona B1);

RESULTANDO: que se ha acordado con dicho organismo financiero internacional la modificación de la cláusula 4.08 (Condiciones especiales de ejecución), así como los párrafos 2.02 y 2.03 del Anexo Único de los referidos contratos;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente para los intereses de la República, autorizar las referidas modificaciones contractuales y designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir la documentación pertinente;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Contrato Modificadorio de los Contratos de Préstamo N° 3258/OC-UR y N° 3259/CH-UR, ambos suscritos con fecha 13 de febrero de 2015, entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por sí y en su calidad de Administrador del Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe, de conformidad con el texto propuesto por el BID, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

2º) Designanse a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la

GTP/A-DG

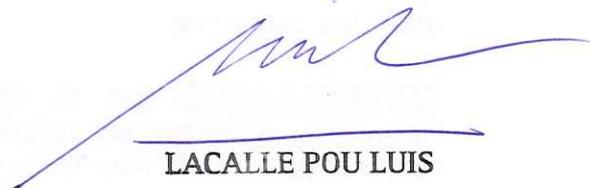
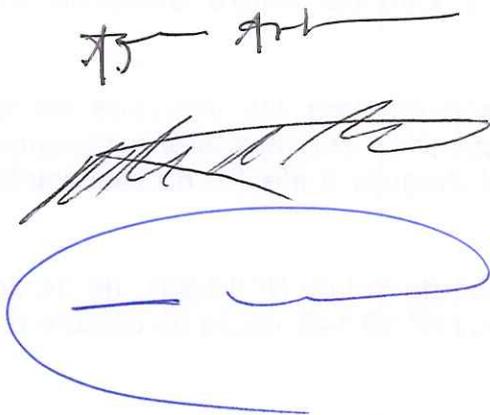
República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Contrato Modificador de los Contratos de Préstamo referidos en el numeral anterior de la presente Resolución.

3º) Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñiz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del referido Contrato.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS

Préstamos No. 3258/OC-UR y 3259/CH-UR
Modificadorio No. 2

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2

entre la

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

con la garantía de la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Proyecto de Saneamiento de la Ciudad de la Costa – Zona Oeste

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante el “Prestatario”) y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante el “Banco”) en conjunto denominados las “Partes”, y con la intervención de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY como Garante (en adelante, el “Garante”).

ANTECEDENTES

El 13 de febrero de 2015, las Partes suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3258/OC-UR financiado con recursos provenientes del Capital Ordinario del Banco y el Contrato de Préstamo No. 3259/CH-UR financiado con recursos provenientes del Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe según el Convenio de Administración suscrito por el Banco Popular de China y el Banco el 14 de enero de 2013 (en adelante, los “Contratos de Préstamo”). Los Contratos de Préstamo cuentan con la garantía soberana del Garante otorgada a través del Contrato de Garantía suscrito entre el Banco y el Garante el 13 de febrero de 2015. El 12 de septiembre de 2019 las Partes suscribieron el Contrato Modificadorio No. 1, por el cual se efectuaron modificaciones a los Contratos de Préstamo, con la intervención del Garante.

ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes acuerdan las siguientes modificaciones a los Contratos de Préstamo referidos anteriormente:

1. En las Estipulaciones Especiales de los Contratos de Préstamo se modifica la Cláusula 4.08, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“CLÁUSULA 4.08. Condiciones especiales de ejecución. El OE se compromete a cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución: (a) a presentar para la no objeción del Banco, tres (3) meses después de obtener la elegibilidad, el diseño de un servicio de atención al cliente para el recibo de quejas por parte de la población afectada, los protocolos de actuación correspondientes y su cronograma de implantación; y (b) presentar para la no-objeción del Banco, previo al inicio de las obras, un programa de apoyo de conectividad al saneamiento en las nuevas áreas de intervención, por un presupuesto estimado de setecientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$750.000) a ser ejecutado con recursos de la operación en el transcurso del Proyecto. Este programa incluirá actividades de fortalecimiento de OSE, acciones específicas en cada sitio de intervención basadas en la caracterización de los nuevos hogares a ser beneficiados por el Proyecto, y un cronograma de implementación.”

2. En el Anexo Único de los Contratos de Préstamo se modifica el párrafo 2.02, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“**2.02** Este componente tiene los siguientes objetivos: (i) redes de saneamiento: se construirán aproximadamente 130 km de redes secundarias y colectores, dándole servicio a aproximadamente 6.400 viviendas y completando la red cloacal de la zona oeste y de las zonas limítrofes de CdC; (ii) construcción de interceptor costero: se construirán aproximadamente 2,2 km de colector, que recibirá el aporte de líquidos residuales de Ciudad de la Costa Oeste y los conducirá a la estación de bombeo EBC-1, que a su vez bombeará los líquidos a la estación de bombeo principal (EBC-2, construida con el préstamo 2095/OCUR) del sistema de CdC, para luego ser bombeados a la Planta de Tratamiento de Agua Residuales (“PTAR”); y (iii) construcción de 13 estaciones de bombeo, que completan el sistema de saneamiento de la zona oeste y de las zonas limítrofes de CdC. Este componente también podrá financiar obras en la CdC, así como estudios vinculados a la situación dada por los sistemas de abastecimiento de agua cuya concentración de arsénico se encuentra por encima de los límites establecidos en la UNIT 833/2010.”

3. En el Anexo Único de los Contratos de Préstamo se modifica el párrafo 2.03, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“**2.03** Este componente incluye la reposición de aproximadamente 148 km de red de agua potable en la zona oeste y central de CdC, y la construcción de una tubería de impulsión de agua potable de 3.7 km, mejorando así la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable, mediante la disminución de roturas de las tuberías, a aproximadamente 22.700 viviendas.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Las disposiciones establecidas en los Contratos de Préstamo y en el Contrato Modificatorio No. 1 que no son expresamente modificadas en el presente Contrato Modificatorio No. 2, se mantienen en su integridad y plena vigencia.

ARTÍCULO TERCERO

El Garante manifiesta expresamente su completo acuerdo con todas las disposiciones establecidas en este Contrato Modificatorio No. 2.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario, el Banco y el Garante, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio No. 2., el cual entrará en vigencia en la fecha en que lo haya suscrito el último de dichos firmantes.

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

Ing. Raúl Montero Gustá
Presidente

Matias Bendersky
Representante del Banco en Uruguay

Fecha: _____

Fecha: _____

Dr. Jorge Eduardo Maeso Ruiz
Secretario General

Fecha: _____

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

[Nombre y título del representante autorizado]
Ministerio de Economía y Fianzas

Fecha: _____